



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2018 - AÑO DEL CENTARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

EXPTE. N°712-410/2016

Agdos.712-175/16, 701-402/15
 700-1044/13, 712-212/17, 744-273/17,
 y 700-561/17.-

DECRETO N°

6351

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2018

VISTO:

Las Resoluciones N°12.668-S-13, N°770-S-16; N°1624-S-16; N°4419-S-17; N°136-S-17; N°331-S-17; N°837-S-17 y N°1001-S-17; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°12.668-S-13, se estableció de manera excepcional y transitoria, las asignaciones denominadas "Equiparador Profesional", destinado a los profesionales sujetos a las disposiciones de la Ley 4135 – mod.4418, que no realizan guardias; y "Disponibilidad Permanente" previsto para los profesionales cuya prestación de servicio implica la imprescindible necesidad de atención eventual y permanente en servicios de salud, ya sea por su ubicación geográfica o especialidad médica con poca disponibilidad de recursos humanos;

Que, a través de la Resolución N°1624-S-16, se deja sin efecto la Resolución N°770-S-16, y seguidamente se extiende el beneficio de la asignación por "Desempeño" a favor de los profesionales Médicos y Bioquímicos que realicen guardias activas efectivamente cumplidas o cumplan funciones como jefe de Servicio o de Unidad en los servicios de Terapia Intensiva de Adultos o Pediátricas, Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN), Unidad Coronaria, Servicio de Guardia o Jefe de Unidad de Guardia Central en los Hospitales de Segundo y Tercer Nivel de Atención y la Dirección Provincial de SAME – 107, distinguiendo dicho acto la base para el cálculo de la mentada asignación;

Que, luego por Resolución N°4419—S-117, se extendió el reconocimiento de la asignación por Desempeño favor de los profesionales de los Hospitales "Dr. Jorge Uro", "Dr. Oscar Orías", "Dr. Guillermo C. Paterson" y "San Roque", mientras que por Resolución N°837-S-17se reconoció el beneficio a los profesionales que presten servicio e los Hospitales de Primer Nivel de Atención, sujetándose a los agentes a los extremos exigidos por Resolución N°1624-S-16;

Que, mediante Resolución N°1001-S/2017, se modifica la partida presupuestaria para enero a diciembre 2017, para los profesionales dependientes del SAME, el cual será solventado con fondos propios de dicha Unidad de Organización;

Que, las mencionadas asignaciones previstas no constituyeron un beneficio que opere de manera automática, sino que, reconoce una serie de presupuestos facticos previstos en la misma;

Que los mentados actos resolutivos se dictaron con la finalidad de dar respuesta a la necesidad planteada por los diferentes actores de salud para cubrir adecuadamente las necesidades del Sistema Provincial de Salud, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Ley 4.135, el cual dispone que la autoridad u organismo de aplicación, podrá disponer y determinar regímenes especiales o excepcionales para la prestación de los servicios a los fines de satisfacer las necesidades sanitarias de la población o una mejor atención de la salud, o cuando situaciones de emergencia o excepcionales lo aconsejen;

Que, conforme la Organización Mundial de la Salud, los recursos humanos de salud constituyen recurso humano critico a nivel mundial, lo que dificulta el normal desenvolvimiento del sistema de salud en general, pronunciándose aún

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
 ESTABLECIDA POR LA LEY 4135
 (COPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
 (COPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
 (COPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

[Firma]
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - AÑO DEL CENTARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

6351

CDE. DECRETO N°

S.-

más la problemática en el interior, tornando imperiosa la adopción de medidas tendientes a concretar postulados constitucionales, debiendo destacarse el Derecho a la Salud inc.1) del Artículo 21 de la Constitución Provincial;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud emite dictamen considerando que correspondería el dictado del presente acto administrativo por el que se disponga la refrendación de los actos administrativos ya reseñados precedentemente,

Que, obra intervención de la Delegación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado en el que se concluye favorablemente al trámite de autos, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Que, obra informe de la Sub Directora Administrativa – Dirección General de Administración del Ministerio de Salud;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

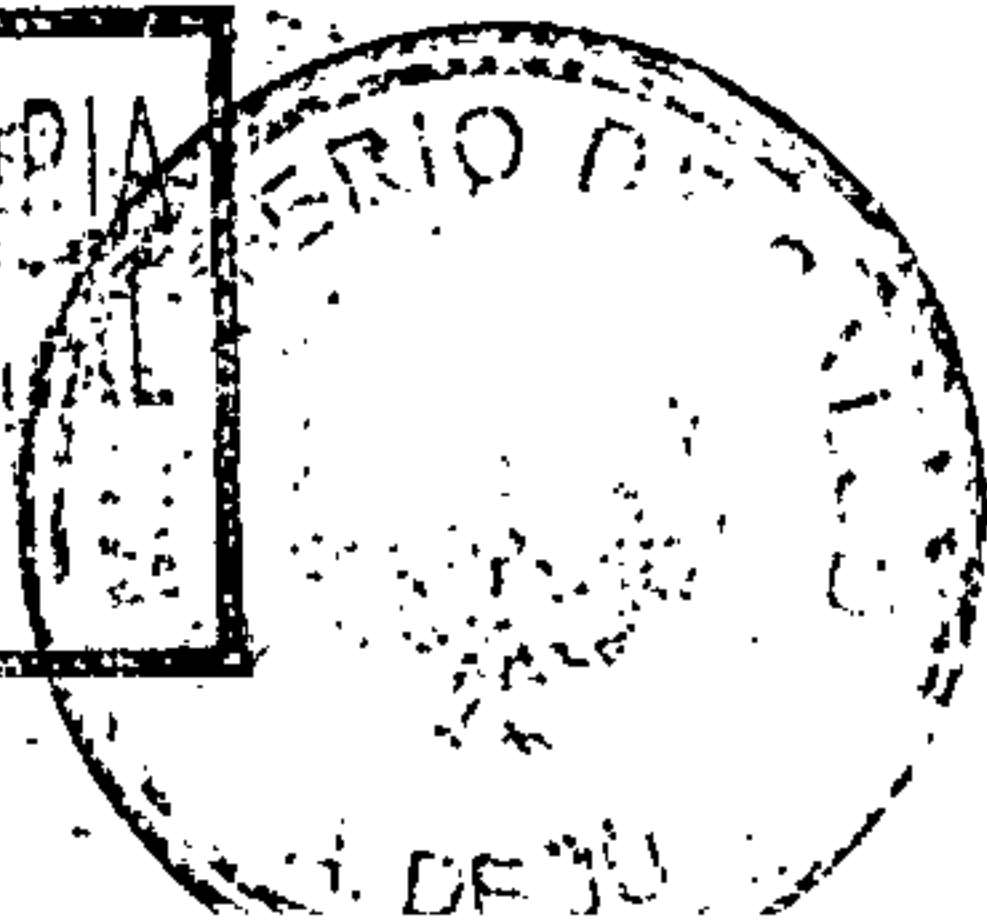
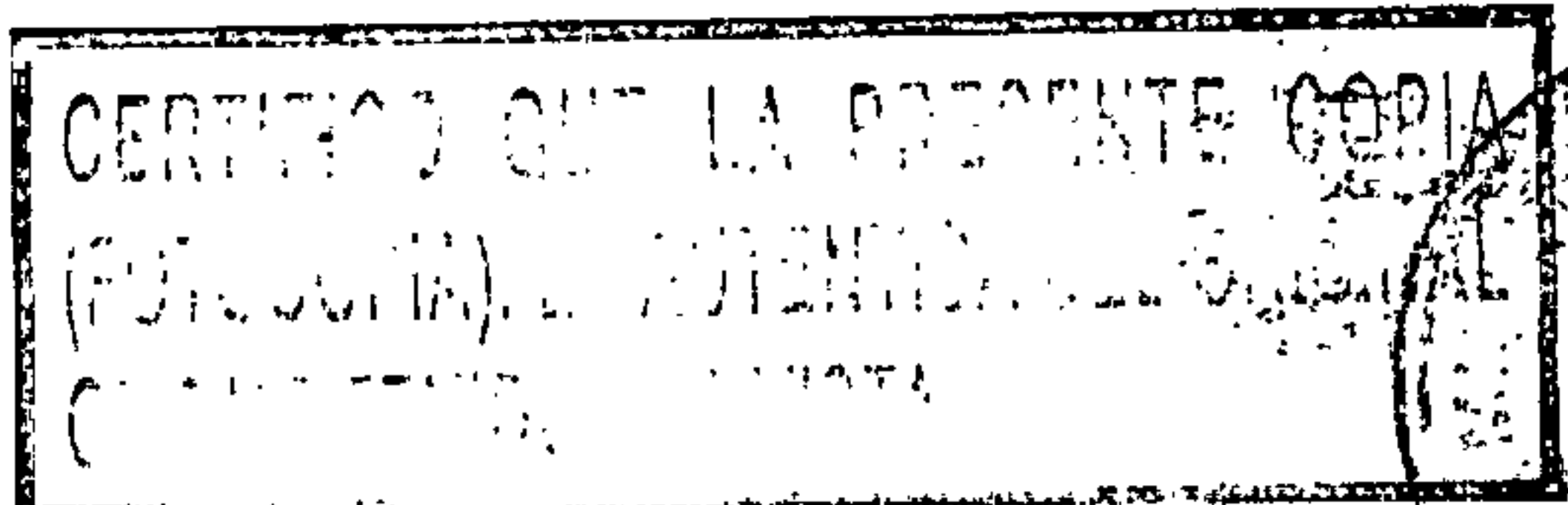
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifícase las Resoluciones N°12.668-S-13, N°770-S-16; N°1624-S-16; N°4419-S-17; N°136-S-17; N°331-S-17; N°837-S-17 y N°1001-S-17, emitidas por el Ministro de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°. - La erogación emergente del presente Decreto, se afrontó con la siguiente partida presupuestaria:

Para el Adicional por Disponibilidad Permanente y al Adicional por Desempeño, para los ejercicios 2013 se imputo a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que preveía en la jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización 1 Ministerio la partida 1 – 1- 2 – 2 – 1 "Servicios No Personales"; para el Ejercicio 2014, 2015 y 2016, se imputo a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que preveía en la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2 – 2 Dirección Provincial de Hospitales, la partida 1 – 1 – 1 - 2 - 2 – 82 "Servicios No Personales – Guardias Médicas" y para el Ejercicio 2017, se imputo a la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que preveía en la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2 – 2 Dirección Provincial de Hospitales, la partida 1 – 1 – 1 - 2 - 2 – 82 "Servicios No Personales – Guardias Médicas" y la partida correspondiente a la Unidad de Organización 2 – 07 – SAME 1 - 1 – 1- 2 – 2 – 82 Servicios No Personales – Guardias Médicas.-

Para el Adicional por Equiparador Profesional, para el ejercicio 2013, se imputo a la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que preveía en la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 1 Ministerio partida 1 – 1- 2 – 2 – 1 "Servicios No Personales" y para el Ejercicio 2013 y 2015 (desde Octubre 2013 a abril 2015) se imputo a la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que preveía en la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2 – 2 Dirección Provincial de Hospitales, la partida 1 – 1 – 1 - 2 - 2 – 82 "Servicios No Personales – Guardias Médicas". -



Claudia Gisela Huanca
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/Cleratura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018 - AÑO DEL CENTARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

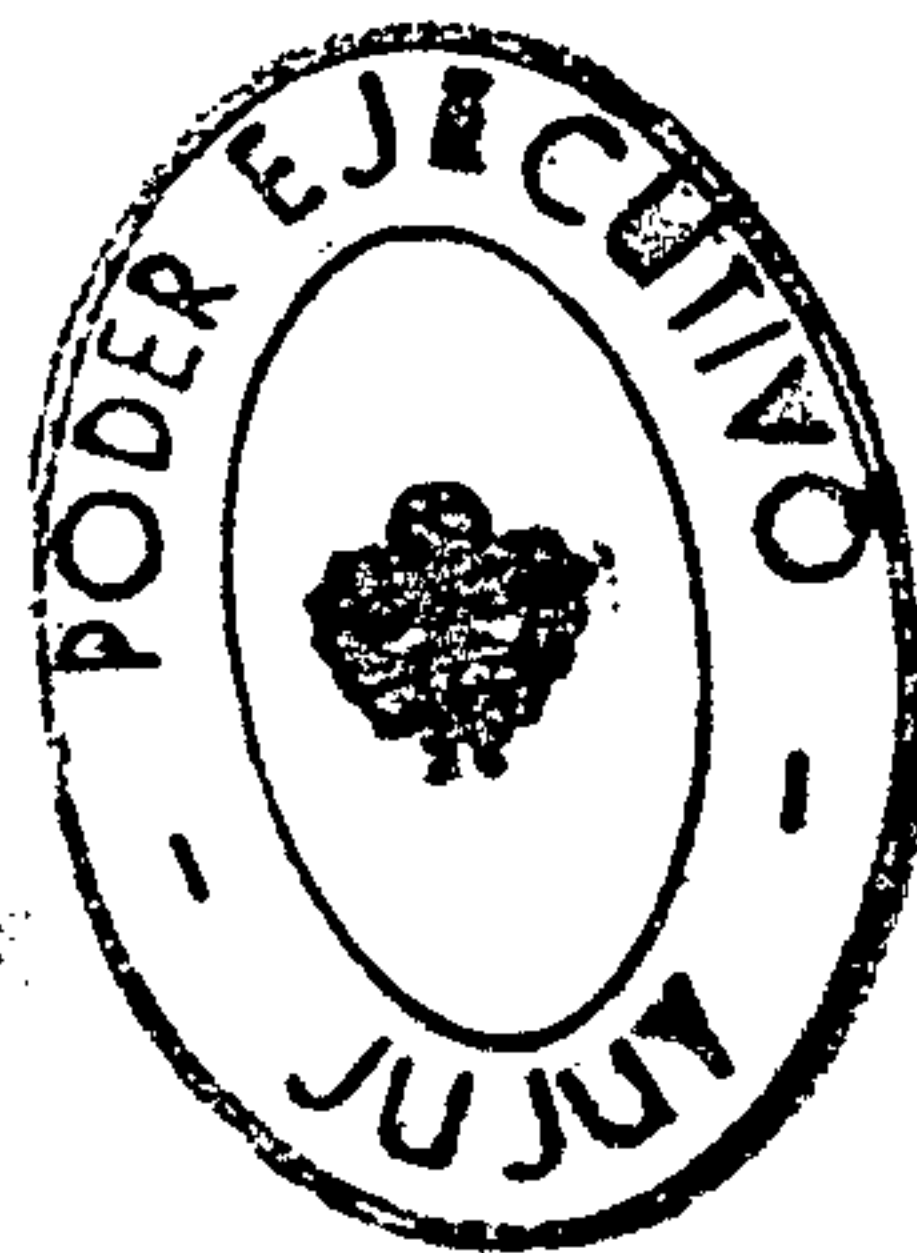
6351

CDE. DECRETO N°

S.-

ARTICULO 3°. - Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a conocimiento de la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. - Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. - Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TUVIENDO A VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
AVC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy